

EJÉRCITO DE CHILE  
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA  
Comando de Ingenieros

EJEMPLAR N° 15/HOJA N° 1/31

CINGE DEPTO JUR (P) N° 4300/1458

Aprueba presupuesto, asigna por trato directo la ejecución de la obra denominada "Remodelación Cuadra SLCs", en el Regimiento de Caballería Blindada N° 1 "Granaderos", ubicado en Avenida Alberto Larraguibel S/N° Quillota, comuna de Quillota, V Región y designa Inspector Fiscal de Obra.

SANTIAGO, 24 MAR 2010

**RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL  
EJÉRCITO**

**CONSIDERANDO:**

- a. Lo señalado por el D/L1530 que "Fija el texto definitivo de la Ley N° 13.196" y sus modificaciones posteriores.
- b. Lo establecido en la Ley N° 20.424 que determina el "Estatuto Orgánico de la Defensa Nacional", publicada en el Diario Oficial el 04.FEB.2010.
- c. Lo normado en el D.S. MDN. SSG. DEPTO. III (R) N° 124 de fecha 25.OCT.2004 que "Aprueba Reglamento Complementario de la Ley 7.144", que creó el Consejo Superior de la Defensa Nacional.
- d. Lo dispuesto en los incisos 1° y 4° letra e) y g) del artículo 1°, en relación a lo indicado en el artículo 5° letra v) del Reglamento Complementario DNL 906, "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas", aprobado por Decreto Supremo E M D N N° 803 de 30.DIC.1971, publicado en el Diario Oficial el 11.FEB.1972 y sus modificaciones posteriores, quedando comprendida en la letra g) del artículo anteriormente señalado, las obras de Remodelación en el servicio.
- e. Lo prescrito en el Decreto Supremo MDN.CSDN N° 10 "E", de fecha 30.JUL.2009, que autoriza al Comando de Infraestructura del Ejército a invertir recursos en la refacción, equipamiento y habitabilidad de la infraestructura militar, equipos de mantenimiento físico y de instrucción, gastos bancarios, asesoría técnica, fletes y seguros, a proveedores extranjeros y/o nacionales, en el Regimiento de Caballería Blindada N° 1 "Granaderos", con cargo a los recursos de la Ley N° 13.196.
- f. Lo normado en la Resolución N° 1600 de 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

- g. Lo indicado en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República que “Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas”, de fecha 23.DIC.2003, publicado en el Diario Oficial con fecha 17.ENE.2004.
- h. La carta presentada por la empresa constructora ALVARADO, ARANCIBIA ASOCIADOS LTDA. de fecha 02.DIC.2011, mediante la cual se excusa de presentar presupuesto para la obra denominada “Remodelación Cuadra SLCs”, en el Regimiento de Caballería Blindada N° 1 “Granaderos”, ubicado en Avenida Alberto Larraguibel S/N° Quillota, comuna de Quillota, V Región, debido a múltiples compromisos adquiridos previamente.
- i. El presupuesto presentado por la empresa CONSTRUCTORA GBG SPA. de fecha 09.DIC.2011, para la ejecución de la obra denominada “Remodelación Cuadra SLCs”, en el Regimiento de Caballería Blindada N° 1 “Granaderos”, ubicado en Avenida Alberto Larraguibel S/N° Quillota, comuna de Quillota, V Región, por un valor total de \$47.146.063.- (cuarenta y siete millones ciento cuarenta y seis mil sesenta y tres pesos) IVA incluido, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.
- j. El presupuesto presentado por la empresa CONSTRUCTORA OCM LTDA. de fecha 14.DIC.2011, para la ejecución de la obra denominada “Remodelación Cuadra SLCs”, en el Regimiento de Caballería Blindada N° 1 “Granaderos”, ubicado en Avenida Alberto Larraguibel S/N° Quillota, comuna de Quillota, V Región, por un valor total de \$40.780.586.- (cuarenta millones setecientos ochenta mil quinientos ochenta y seis pesos) IVA incluido, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.
- k. El Informe Técnico CINGE JEF CONSTR(O) N° 4700/10, de fecha 03.ENE.2012, que propone asignar por trato directo la ejecución de la obra en comento, por un monto de \$40.780.586.- (cuarenta millones setecientos ochenta mil quinientos ochenta y seis pesos) IVA incluido, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, a la empresa proponente CONSTRUCTORA OCM LTDA. por presentar los menores valores en el costo directo, en los gastos generales, en las utilidades, en el costo neto, y como consecuencia de ello, en el valor final de la obra.
- l. Lo previsto en la Ley N° 19.880, la cual “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”, publicada en el Diario Oficial el 29.MAY.2003 y sus modificaciones posteriores, específicamente en su artículo 8°, el cual consagra el principio conclusivo de la Administración, el que señala al efecto, que todo procedimiento administrativo está destinado a que la Administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad.

**RESUELVO:**

1. Apruébase el presupuesto y demás anexos presentados por la empresa CONSTRUCTORA OCM LTDA. de fecha 14.DIC.2011, para la ejecución de la obra denominada “Remodelación Cuadra SLCs”, en el Regimiento de

Caballería Blindada N° 1 "Granaderos", ubicado en Avenida Alberto Larraguibel S/N° Quillota, comuna de Quillota, V Región.

2. Asígnase por trato directo, a la empresa CONSTRUCTORA OCM LTDA, la ejecución de la obra precedentemente individualizada, por la suma total de \$40.780.586.- (cuarenta millones setecientos ochenta mil quinientos ochenta y seis pesos) IVA incluido, valor a suma alzada, no reajutable.
3. El plazo de ejecución de la obra ya singularizada, será de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno, debidamente oficializada en acta que suscribirán el contratista y el Inspector Fiscal de la obra.
4. Designase como Inspector Fiscal de la Obra, al TCL. Christian Llévènes Valdebenito, dependiente de la Jefatura de Construcciones del CINGE, o quien a éste le subrogue o reemplace, a fin de constatar la total aplicación de las condiciones acordadas.
5. La citada obra será financiada con cargo a fondos provenientes de la Ley N° 13.196, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo señalado en el Considerando e. precedente
6. La administración de los fondos y la rendición de cuentas se efectuarán conforme a las disposiciones contenidas en el D.S. MDN. SSG. DEPTO. III (R) N° 124 de fecha 25.OCT.2004 que "Aprueba Reglamento Complementario de la Ley 7.144", que creó el Consejo Superior de la Defensa Nacional y lo dispuesto en la Ley N° 20.424.

Anótese y Comuníquese.

  
**MARIO PUIG MORALES**  
General de Brigada  
Comandante de Ingenieros del Ejército

**DISTRIBUCIÓN:**

1. DEPTO. ADM. Y C.P.
2. JEF. CONSTR.
3. DEPTO. ADM. F Y C.
4. CONSTRUCTORA OCM LTDA (Los Conquistadores N° 2761, Providencia, Santiago)
5. DEPTO. JUR.(Archivo)

5 Ejs. 3 Hjs.

CTSCH

**CONSTRUCTORA OCM LIMITADA**

Construcción, Remodelación y Habilitación de  
Locales Comerciales y Viviendas.  
Comercializadora de Artículos de Ferretería  
Los Conquistadores 2761  
Providencia - Santiago  
Fono/Fax: 2234 1200  
E-mail: info@ocm.cl  
Web site: www.ocm.cl



R.U.T.: 76.042.286-K

FACTURA

N° 000344

S.I.I. - SANTIAGO ORIENTE

FECHA VIGENCIA EMISIÓN HASTA 31 DICIEMBRE 2014

Fecha, 23 de Julio de 2013

Señor(es): Comando de apoyo a la Fuerza

R.U.T.: 61.978.960-K Dirección: Calle Tupper N°1725

Comuna: Santiago Centro Ciudad: Santiago Fono: \_\_\_\_\_

Giro: Defensa O. de Compra: \_\_\_\_\_

Guía de Despacho: \_\_\_\_\_ Cond. de Pago: \_\_\_\_\_

Por lo siguiente a

**CONSTRUCTORA OCM LIMITADA**

Debe

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNIT.	TOTAL
1	Estado de pago por devolución de retenciones Obra "Remodelación de cuadras SLCs" Regimiento Caballería blindada N°1 "Granaderos" Quillota Región de Valparaíso.	1.713.470	1.713.470

COPIA DE FACTURA NO DA  
DERECHO A CREDITO FISCAL

SON: Dos millones treinta y nueve mil  
veintinueve pesos.

NETO \$ 1.713.470

CANCELADO: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ pesos.-

% IVA \$ 326.559

TOTAL \$ 2.039.029

RECEPCIÓN DE MERCADERÍA O SERVICIO

Nombre \_\_\_\_\_ RUT \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

Recinto \_\_\_\_\_

«El acuse recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s).»